



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 28 de abril de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, de fecha 28 de abril de 2022, el Oficio N° 158-2021-MPH/OCI y anexos y el Informe N° 188-2022-MPH-BCA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 41° determina que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, de conformidad con el artículo 9°, Inc. 15) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su Reglamento;

Que, el Reglamento Interno del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2016-A-MPH-BCA, establece en su Artículo 70° que las comisiones especiales de Regidores se constituyen por Acuerdo de Concejo para asuntos específicos que no corresponden a las comisiones ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requieran. El Acuerdo de Concejo que constituye la Comisión Especial determinará con precisión el encargo, su constitución, presidente y vicepresidente y de los demás miembros, indicando el plazo asignado para la ejecución de la labor;

Que, el mismo cuerpo normativo en su Artículo 79°, respecto a la designación del Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comisión, señala que serán designados por el Concejo Municipal, por Votación unánime o por mayoría de los miembros del concejo; asimismo, en su Artículo 74° prescribe respecto al plazo para que se emita el dictamen de comisión;

Que, con Oficio N° 158-2021-MPH/OCI y sus anexos, el Jefe del Órgano de Control Institucional – OCI – de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, comunicó a la Municipalidad hechos vinculados a la actuación del señor Glicerio Herrera Salazar en su calidad de Regidor del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, quien presuntamente habría incumplido su función fiscalizadora en las contrataciones que realizó la Municipalidad con personas, que tienen con esta autoridad vínculos en el primer y tercer grado de consanguinidad contraviniendo la Ley N° 26771;

Que, los hechos que comunica el Órgano de Control Institucional – OCI – de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, mediante el oficio anotado precedentemente estarían tipificados como falta grave de acuerdo con el numeral 1) del artículo 13° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2016-A-MPH-BCA que, señala que los integrantes del Concejo Municipal cometen falta grave por el supuesto de “Incumplir las normas establecidas en el presente reglamento”, pues en la contratación de familiares que se le imputa habría incumplido la norma establecida en el numeral 4) del artículo 7° del citado Reglamento que prescribe que es una atribución de los regidores: “Ejercitar la función fiscalizadora en la gestión municipal”;

Que, en este orden de evaluación legal, teniendo en cuenta lo antes expuesto y con el fin de implementar las acciones que solicita el Órgano de Control Institucional – OCI – de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, en torno a tal hecho comunicado a través de su Oficio N° 158-2021-MPH/OCI, lo que corresponde es dar cuenta al Concejo Municipal, órgano máximo conformado por el Alcalde y sus Regidores, para que evalúe la conducta o hecho atribuido al regidor Glicerio Herrera Salazar y determine si ésta se encuadra dentro de la causal de suspensión prevista en el numeral 4) del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a ello, decida si iniciar un procedimiento sancionador de suspensión del cargo de Regidor, o resuelva iniciar el procedimiento de vacancia, el cual se sujetará a las reglas y disposiciones de su régimen o potestad sancionadora regulado por los Art. 22° y 23° de la Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la provincia de Hualgayoc aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2016-A-MPH-BCA;

Que, con Informe N° 188-2022-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, emite opinión legal determinando que, ante el hecho comunicado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca a través



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



del Oficio N° 158-2021-MPH/OCI y sus anexos, corresponde legalmente como actuación que, se dé cuenta al Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc con tales documentos, para que realice lo siguiente:

- *Evalúe la conducta o hecho atribuido al regidor Glicerio Herrera Salazar y determine si ésta se encuadra dentro de la causal de suspensión prevista en el numeral 4 del artículo 25° de la LOM, y en mérito a ello, decida si inicia o no de oficio un procedimiento sancionador de suspensión del cargo de regidor.*
- *Evalúe las conductas atribuidas al mencionado regidor y determine, de ser el caso, si aquellas se encuadran dentro de algunas de las causales de vacancia contempladas en la LOM; en este sentido, en cuanto al procedimiento de declaratoria de vacancia del cargo de regidor, el artículo 23 de la LOM establece lo siguiente: "La vacancia del cargo de regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa".*



Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2022-MPH-BCA, celebrada el día 28 de abril de 2022, en atención al Informe N° 188-2022-MPH-BCA/GAJ, acordó conformar una "Comisión Especial de Regidores" a fin de que evalúe la conducta o hecho atribuido al Regidor Glicerio Herrera Salazar y determine si ésta se encuadra dentro de las causales de suspensión o vacancia, previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en atención al Oficio N° 158-2021-MPH/OCI y Anexos, de fecha 10 de diciembre del 2021, emitido por el Órgano de Control Institucional – OCI – de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca;

Que de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo 9°, Artículo 39, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto UNANIME del pleno de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR una "Comisión Especial de Regidores" a fin de que evalúe la conducta o hecho atribuido al Regidor Glicerio Herrera Salazar y determine si ésta se encuadra dentro de la causal de suspensión o vacancia, previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en atención al Oficio N° 158-2021-MPH/OCI y Anexos, de fecha 10 de diciembre del 2021, emitido por el Órgano de Control Institucional – OCI – de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca; la misma que queda constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE : Reg. Nelson Edgardo Plasencia Obando
VICEPRESIDENTE : Reg. César Alfonso Vásquez Zamora
SECRETARIO : Reg. Dalton Guevara Sánchez

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a la "Comisión Especial de Regidores" conformada en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo un plazo de quince (15) días hábiles contados desde su instalación para emitir su dictamen y dar cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR los actuados a la "Comisión Especial de Regidores" conformada en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo a fin de que emita el dictamen correspondiente de acuerdo a sus atribuciones, ciñéndose a lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2016-A-MPH-BCA.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo a los integrantes de la Comisión Especial, al Regidor Glicerio Herrera Salazar, al Órgano de Control Institucional – OCI – de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca y a los órganos estructurados de la Municipalidad que tengan injerencia en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL